

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
 BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		376.404.553
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.097.445
	02	Del Gobierno Central		1.097.445
	008	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.097.445
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.447.640
	99	Otros		3.447.640
09		APORTE FISCAL		342.562.728
	01	Libre		342.562.728
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		29.295.740
	02	Del Gobierno Central		29.295.740
	003	Dirección de Educación Pública Programa 02		29.295.740
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		376.404.553
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		337.852.726
	01	Al Sector Privado		337.507.135
	189	Programa de Becas Indígenas	02	30.556.972
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	03	2.267.681
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	04	10.396.035
	236	Residencia Familiar Estudiantil	05	8.373.892
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	06	4.066.693
	250	Programa de Becas Presidente de la República	07	29.070.582
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	08	6.115.423
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	09	228.771.869
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	10	7.798.888
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	3.976.360
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	12	5.107.673
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	13	9.660
	267	Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590		826.936
	269	Beca Incendios	14	168.471
	03	A Otras Entidades Públicas		345.591
	174	Hogares insulares Región de Valparaíso	15	345.591

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
 BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		38.549.827
	01	Al Sector Privado		38.549.827
	001	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico con excelencia, de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados	16	9.254.087
	002	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico, de Establecimientos de Educación del Sector Municipal	17	29.295.740
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios de cada una de las becas, como la metodología de elección, distribuidos por cada nivel educativo y en forma regionalizada. Cada una de las becas de este Programa será incompatible con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

02 La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$2.291.130 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:

Convenios con personas naturales

- N° de personas

- Miles de \$

7  
92.242

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales.

03 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes. Se podrá considerar además como usuario del programa a niños, niñas y jóvenes residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Menores, sin distinción respecto de su condición de estudiantes.

04 Recursos para útiles escolares destinados a estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media e implementos para la educación media técnico profesional.

Considera recursos para almacenaje, embalaje y distribución de los útiles escolares.

05 Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. Las condiciones, montos de los beneficios o aportes,

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL (01)**

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.

- 06 Para un cupo máximo de 3.150 becas al año.
- 07 Recursos destinados a financiar 35.000 becas para estudiantes de enseñanza media y 30.143 becas para estudiantes de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el decreto N°72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.
- 08 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para estudiantes de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.
- 09 La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones. Hasta \$ 362.010 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2018.
- 10 Considera recursos para contratar el diseño, fabricación, distribución, revalidación, reposición y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación. Asimismo para asegurar la implementación del programa se podrán traspasar hasta \$ 402.000 miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del Programa Chile Atiende. En aquellas localidades en que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación. La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.
- 11 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL (01)**

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 12 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002, y sus modificaciones.  
 Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.
- 13 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008.  
 La ejecución se ajustará a lo establecido en el Decreto N° 113 del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
 Durante el mes de enero, mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.
- 14 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en Resolución Exenta N° 538, de 2018, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- 15 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles.  
 Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.  
 Además incluye:  
 Convenios con personas naturales  
 - N° de personas  
 - Miles de \$
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales.
- 16 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para 30.000 estudiantes de séptimo año básico que hayan sido matriculados en algún Establecimiento de Educación Particular Subvencionado al 31 de marzo del año 2019.  
 Estos computadores se asignarán a los estudiantes de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los estudiantes más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.  
 Si existiere remanente de computadores, podrá entregarse a estudiantes que cumplan los requisitos de excelencia y vulnerabilidad, cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre de 2019.  
 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones.
- 17 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para estudiantes de séptimo año básico que hayan sido matriculados en algún establecimiento educacional dependiente de una municipalidad, corporación municipal, o servicio local de educación, o de un establecimiento regido por el D.L.N°3.166, de 1980 al 31 de marzo del año 2019.  
 Si existiere remanente de computadores, podrá entregarse a estudiantes cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre de 2019.  
 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo que se establezca en la Resolución

2  
17.360

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

N°405, del año 2018 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.